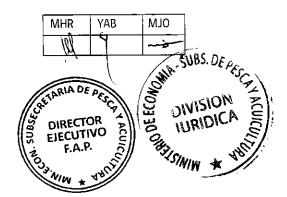
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO <u>Subsecretaría de Pesca</u> <u>y Acuicultura</u>



AUTORIZA PAGO DE TERCER SEMESTRE A BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EXTRABAJADORES, AÑO 2015.

VALPARAISO.

1.7 MAYO 2017

R. EX::N° _ 1620

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.981 de año 2017: en el Decreto Supremo Nº 430/91 del

Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos Nº 3 de la Sesión Nº 83 de 2015, Nº42 de la Sesión Nº88 de 2015, y Nº2 de la Sesión Nº95 de 2017, todos del Consejo de Administración Pesquero; en las Resoluciones Exentas Nº 2.686 de 2015, N° 3.357 de 2015, N° 332 de 2016, N° 708 de 2016, N° 722 de 2016, N° 1.339 de 2016, N° 1.484 de 2016, N° 3.065 de 2016, N° 624 de 2017, N° 693 de 2017, N°1.295 de 2017, y N°1321 de 2017, todas de esta Subsecretaría, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquero en su Sesión Nº 83 de fecha 6 de enero de 2015, aprobó mediante Acuerdo Nº 3 destinar la suma de hasta \$1.600.000.000.-(Mil seiscientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley Nº18.892, de los cuales la suma \$100.000.000.-(Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2015". Posteriormente, mediante Acuerdo Nº42 de la Sesión Nº88 de fecha 26 de noviembre de 2015, se acordó la redistribución presupuestaria, donde se rebajó la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) del programa Estudios Técnicos, año 2015,

quedando la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para la implementación del citado programa. Finalmente, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N°95 de fecha 13 de enero de 2017, se acordó financiar con cargo al presupuesto vigente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras se orientan a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el citado reglamento establecido en el DS. Nº 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por medio del DS. Nº 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley Nº18.892, y considerando los Acuerdos de Consejo recientemente expuestos, fueron aprobadas las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015", mediante Resolución Exenta Nº2.686 de fecha 1 de octubre de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación del Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resolución Exenta Nº 3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015, se fijó la nómina de beneficiarios del programa, con un total de 25 seleccionados que de conformidad con lo que dispone el artículo 6º de las Bases de Postulación al Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postuló.

Que mediante Resoluciones Exentas N° 332 de fecha 29 de enero de 2016, N° 708 de fecha 7 de marzo de 2016, N° 722 de fecha 8 de marzo de 2016, N° 1.339 de fecha 3 de mayo de 2016, N° 1.484 de fecha 16 de mayo de 2016, N° 3.065 de fecha 11 de octubre de 2016, N° 624 de 21 de febrero de 2017, N° 693 de 24 de febrero de 2017, N° 1.295 de fecha 20 de abril de 2017 y N° 1321 de fecha 21 de abril de 2017, todas de ésta Subsecretaría, se autorizó pago a los beneficiarios del Programa que fueron establecidos como tales mediante la ya citada Resolución Exenta N° 3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015 de ésta Subsecretaría.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe Técnico Nº 22/2017, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado el pago del tercer semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a 1 beneficiario que ha rendido satisfactoriamente el segundo pago efectuado por esta Subsecretaría, y ha cumplido con la documentación solicitada en los artículos 24º y 31º de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaria, para efectuar el pago del beneficio por el monto que se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, al siguiente beneficiario del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015":

No	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	CARRERA	NOMBRE DE LA INSTITUCION	VALOR MATRÍCULA 1° SEMESTRE 2017 (\$)	VALOR ARANCEL 1° SEMESTRE 2017 (\$)	VALOR TOTAL 1° SEMESTRE (\$)
12	ROJAS GAHONA	JUAN ALFREDO	12.609.229	6	OPERACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES MINEROS	CORPORACIÓN SANTO TOMÁS LTDA	62.000	750.950	812.950
								TOTAL	812.950

- 2. EXÍJASE al beneficiario rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de su entrega, según lo dispone el artículo 24 inciso final de las Bases del programa, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de Contraloría General de la República, que establece procedimiento sobre rendición de cuentas, quedando automáticamente inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.
- 3. DÉJASE CONSTANCIA que el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015", cuenta con un presupuesto asignado de \$50.000.000.– (cincuenta millones de pesos) conforme señala el Acuerdo Nº42 de la Sesión Nº88 de 2015, del Consejo de Administración Pesquera.
- **4. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2017 del Fondo de Administración Pesquero.
- 5. REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANŌTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

BERAZALUCE MATURANA